



1.- Con fecha 23 de julio de 2020, [REDACTED] presento Solicitud de Acceso a la Información Pública a la Gubernatura, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedo registrada con número de folio 00749220, mediante el cual requirió lo siguiente:

"Me dirijo a esta institución con el afán de que se me proporcione un informe de los recursos financieros destinados a la prevención del covid-19 y los planes elaborados ante la recesión económica del país provocada por este."

En atención a la información requerida de forma general, por el solicitante respecto al informe de los recursos financieros destinados a la prevención del covid-19 se orientó en tiempo y forma, pues derivado de la normativa aplicable a la materia de la solicitud se advirtió que era competencia de la Secretaría de Finanzas por lo que se orientó al solicitante para que presentará su solicitud ante esa dependencia pues es la instancia facultada para el tema de los recursos financieros del Estado, como lo refiere el artículo 45 fracciones I y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y los artículos 6, fracciones III y IV y 7 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, que a la letra dicen:

**"ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**  
I. Diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible;

...  
XL. Formular mensualmente los estados financieros;"

**Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas.**

**Artículo 6. La Secretaría contará con un Secretario, quien dependerá directamente del Gobernador y tendrá las siguientes facultades:**

...  
**III. Aprobar las disposiciones normativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos;**

**VI. Autorizar los techos financieros de cada ejecutor de gasto con base en la evaluación del desempeño institucional informado por la instancia técnica de evaluación, y al comportamiento del gasto mostrado en el ejercicio anterior;**

...  
**Artículo 7. El Secretario tendrá las siguientes facultades indelegables:**

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",  
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,  
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,  
Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270  
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13257

XUJPOB.PXPPO.MMM

1. *Proponer al Gobernador las políticas públicas en materia fiscal, presupuestaria, hacendaria y de inversión pública;*

2. Así mismo le informo, que no se realizó la búsqueda en los archivos de la Gubernatura, en virtud de que del análisis a la normativa aplicable a la solicitud no se tuvieron elementos de convicción pues se advirtió que era competencia de la Secretaría de Finanzas, reiterando que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, cuenta con las dependencias de la Administración Pública Centralizada, como lo es la Secretaría de Finanzas y es imposible que la Gubernatura posea los archivos que en el ejercicio de sus atribuciones generen las dependencias.

Sirve de sustento el criterio siguiente:

Criterio 13/17

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

**Resoluciones:**

- RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

En razón de lo antes expuesto, el Comité de Transparencia una vez analizado el tema confirmó la declaratoria de incompetencia para otorgar la información con fecha 27 de julio del 2020, en la Centésima Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020.

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",  
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,  
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5  
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270  
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 1325

XUJPOB.PEPEO.WWWW

4.- Con fecha 05 de agosto de 2020, el recurrente [REDACTED] interpuso Recurso de Revisión a través del Sistema Electrónico SICOM, en su motivo de inconformidad planteo lo siguiente:

*"El motivo de esta queja hacia este órgano es por la incompetencia de respuesta que me emiten, la solicitud que envié esta bajo las obligaciones que tienen como órgano garante de la transparencia y hacia sus ciudadanos; sustento lo que digo bajo la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Oaxaca en donde declara en su ARTICULO 27: Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las dependencias de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, dentro de las cuales se encuentran: Secretaría de Desarrollo Social y Humano; Secretaría de Finanzas; Secretaría de Administración; (Reforma según Decreto No. 2054 PPOE Extra de 17-10-16), Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. (Reforma según Decreto No. 1073 PPOE Segunda Sección de 10-03-12) y la Secretaría de Economía; (Adición según Decreto No. 2054 PPOE Extra de 17-10-16). Por tal razón exijo se me de una respuesta de la cuales son capaces y deben de otorgar, les pido lo que por OBLIGACIÓN deben de cumplir de acuerdo a su código de ÉTICA y no retrasen de manera negligente declarando incompetencia a pesar de contar con las atribuciones y facultades para hacerlo siendo la información que pido un tema de sumo interés que no se puede ignorar."*

**Inconformidad, en donde se advierte que el solicitante requería información en lo general y no en lo particular es decir al interior de la Dependencia.**

5.- En esa tesitura, con fecha doce de agosto del año dos mil veinte, el Sujeto Obligado Gubernatura formulo alegatos y ofreció pruebas.

6.- El 16 de agosto fue notificada a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Gubernatura, la resolución de fecha 15 de octubre de dos mil veinte, emitida por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, señalando en su resolutivo Segundo lo siguiente:

*"... este Consejo General modifica la respuesta del Sujeto obligado, para el efecto de que realice una búsqueda minuciosa y se pronuncie, sobre los recursos financieros que el sujeto Obligado Gubernatura ha destinado a la prevención del covid-19 al interior de su dependencia."*

En ese sentido y atendiendo a la modificación realizada por el órgano garante a la solicitud primigenia por el solicitante, se procede a dar cumplimiento a lo requerido, no sin antes mencionar que la Gubernatura ha otorgado la información a la ciudadanía cuando expresamente se ha requerido en lo particular (internamente) la información relativa al tema de covid-19, en diversas solicitudes de información presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",  
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,  
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,  
Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270  
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13257

**CUMPLIMIENTO**

1.- Ha efecto de dar cumplimiento a dicha resolución, se remiten las siguientes documentales:

1. Oficio número GU/SPRPEEO/DA/507/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, signado por la Directora Administrativa de la Gubernatura.
2. Tarjeta informativa de fecha 21 de octubre, signado por el Jefe de Recursos Materiales adscrito a la Dirección Administrativa de la Gubernatura.
3. Oficio GU/UT/254/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, mediante el cual la Unidad de Transparencia de la Gubernatura, notifica al solicitante la información requerida por el Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y fundado, pido a Usted:

**PRIMERO:** Se tenga por cumplida la resolución antes mencionada toda vez que se está remitiendo la información.

**SEGUNDO:** Se archive el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

**TENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA GUBERNATURA**

  
**LICENCIADA MARICARMEN CEJUDO GALLARDO.**

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",  
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,  
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,  
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270  
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13257

## TARJETA INFORMATIVA

**PARA: C.P. ANEL FUENTES CRUZ.**  
Directora Administrativa de la Gobernatura

**DE: C.P. ROBERTO RÍOS SANTIAGO**  
Jefe de Departamento de Recursos Materiales

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 21 de octubre de 2020.

Por medio de la presente se remite respuesta para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, de fecha 15 de octubre del 2020, mediante el cual modifica la respuesta otorgada en la solicitud de folio 00749220 de este Sujeto Obligado respecto a *“los recursos financieros que el Sujeto Obligado Gobernatura ha destinado a la prevención del covid-19 al interior de su Dependencia”*.

Por lo que derivado de esto y de la búsqueda realizada por el Departamento de Recursos Materiales a mi cargo en el archivo 2020 de las compras efectuadas del mes de marzo a la fecha; se enlista en forma de Anexo a la presente Tarjeta Informativa, tabla que contienen la información solicitada, haciendo mención solo a lo que nos compete por ser aplicable a mi departamento dicha información.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente



www.oaxaca.gob.mx



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

OFICIO NÚMERO: GU/SPRPEEO/DA/507/2020.

ASUNTO: Se remite información .

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 22 de octubre de 2020.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA GUBERNATURA  
P R E S E N T E :

Para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el recurso R.R.A.I. 0249/2020/SICOM, de fecha 15 de octubre del 2020, mediante el cual modifica la respuesta otorgada al C. Marco Contreras en su solicitud de folio 00749220, al respecto informo a usted lo siguiente:

1.- Información Solicitada, folio 00749220 por el C. [REDACTED]

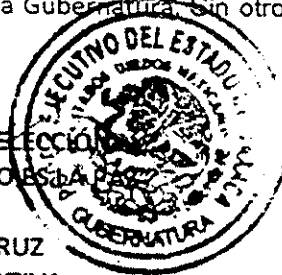
*"Me dirijo a esta institución con el afán de que se me proporcione un informe de los recursos financieros destinados a la prevención del covid-19 y los planes elaborados ante la recesión económica del país provocada por este."*

2.- Resolución del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

*"... este Consejo General se modifica la respuesta del Sujeto obligado, para el efecto de que realice una búsqueda minuciosa y se pronuncie, sobre los recursos financieros que el sujeto Obligado Gubernatura ha destinado a la prevención del covid-19 al interior de su dependencia."*

En esa tesitura, adjunto al presente Tarjeta informativa de fecha 21 de octubre del 2020 y Anexo 1, con la información requerida signada por el Jefe de Departamento de Recursos Materiales, adscrito a la Dirección Administrativa de la Gubernatura. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO BUENO ES LA PAZ"  
L.C.P. ANEL FUENTES CRUZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN  
ADMINISTRATIVA



Copia para:

-Mtro. José Octavio Tinajero Zenil.- Consejero Jurídico del Gobierno del Estado.- Para su conocimiento.

-Mtro. Guillermo Alejandro Nassar Pineyro.- Secretario Privado del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Mismo fin.

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",  
Parque de la Libertad, s/n, Col.  
Cívica, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, México, C.P. 71100  
Teléfono: (52) 961 300 1111



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de abril de 2019.

LICENCIADA MARICARMEN CEJUDO GALLARDO,  
DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Maestro José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 49 párrafo segundo, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en relación con el numeral 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; he tenido a bien designarla:

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA GUBERNATURA.**

Obligandose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y a hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales en general y en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, demas leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su designación y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efecto legales a que haya lugar.



CONSEJERÍA  
JURÍDICA

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL

X  
M  
U  
J  
O  
B  
E  
P  
E  
X  
P  
O  
M  
M  
M

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

**OFICIO NÚMERO:** GU/UT/254/2020

**ASUNTO:** Cumplimiento a resolución  
R.R.A.I. 0249/2020/SICOM

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, octubre 22 de 2020.

**ESTIMADO RECURRENTE  
PRESENTE.**

En cumplimiento al punto **Segundo** de la resolución de fecha 15 de octubre de 2020, emitida dentro del expediente al rubro citado, por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; adjunto al presente remito a Usted, el oficio número GU/SPRPEEO/DA/507/2020 de esta fecha, firmado por la L.C.P. Anel Fuentes Cruz, Directora Administrativa de la Gubernatura, mediante el cual da atención a la solicitud de folio 00749220, así como a la resolución de referencia, en términos de la Tarjeta Informativa del 21 de octubre de 2020, firmada por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Gubernatura.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 66 fracciones VI, VII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca

Sin otro particular y esperando que la información proporcionada le sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA GUBERNATURA.**

  
**LICENCIADA MARICARMEN CEJUDO GALLARDO.**

MCG/GFZ

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",  
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1,  
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,  
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270  
Tel. Conmutador: 01 (951) 501 5000, Ext.: 13257

www.oaxaca.gob.mx



Gubernatura UT <sisistemas.gubernatura@gmail.com>

---

## Cumplimiento R.R.A.I. 0249/2020/SICOM

1 mensaje

---

Gubernatura UT <sisistemas.gubernatura@gmail.com>  
Para: paolahernandezr39@gmail.com

23 de octubre de 2020, 12:24

Estimado Recurrente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución de fecha 15 de octubre del presente año, remito a Usted:

- 1.- El oficio GU/UT/254/2020, signado por la Responsable de la Unidad de Transparencia de la Gubernatura.
- 2.- El oficio GU/SPRPEEO/DA/507/2020, signado por la Directora Administrativa de la Gubernatura.
- 3.- La Tarjeta Informativa, emitida por el Jefe de Departamento de Recursos Materiales de la Gubernatura.

Lo anterior, para los fines administrativos y legales a que haya lugar.

Atentamente

Unidad de Transparencia de la Gubernatura.

---

### 3 adjuntos

 **Oficio 254.pdf**  
362K

 **CUMPLIMIENTO RECURSO249.pdf**  
261K

 **ANEXO DE RECURSO249.pdf**  
519K